

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-045

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PROHIBIENDO LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA A CONSECUENCIA DEL INMINENTE PASO DEL HURACÁN DORIAN**

POR CUANTO: Este Gobierno se encuentra implementando todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos y del Gobierno.

POR CUANTO: El Servicio Nacional de Meteorología ha emitido un aviso de tormenta tropical indicando el inminente paso del sistema tropical Dorian, y que Puerto Rico será objeto de los efectos de vientos, lluvia y potencial inundaciones como consecuencia de dicha tormenta. De igual forma, se ha emitido un aviso de huracán para las islas municipio de Vieques y Culebra.

POR CUANTO: La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", faculta a la Gobernadora a decretar un estado de emergencia cuando esté presente cualquier situación o circunstancia para la cual sean necesarios los esfuerzos estatales o municipales encaminados a minimizar el riesgo de un desastre, salvar vidas, proteger las propiedades, la salud y la seguridad.

POR CUANTO: El 26 de agosto de 2019 se firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2019-044, declarando un estado de emergencia ante el inminente paso de la tormenta Dorian.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 2019-044, activó la Guardia Nacional para asistir a las demás entidades gubernamentales en la preparación y atención del estado de emergencia que atraviesa Puerto Rico debido al inminente paso del Huracán Dorian.

POR CUANTO: Ante el paso de este sistema tropical en el cual se esperan fuertes lluvias, es importante que la ciudadanía se mantenga en sus hogares, de manera que puedan garantizar su seguridad. El consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales y en sus inmediaciones durante esta emergencia podría afectar el orden y la seguridad pública.

POR CUANTO: La Sección 229 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Código Militar de Puerto Rico",

*Wanda Vázquez Garced*  
*mom*

autoriza a la Gobernadora a prohibir la venta de bebidas alcohólicas en situaciones de emergencia.

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. A tenor con la Orden Ejecutiva Núm. 2019-044, y en virtud de las facultades conferidas en el Código Militar de Puerto Rico, se prohíbe la venta o expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales a través de Puerto Rico, con la excepción de las hospederías.

SECCIÓN 2da. Como medida cautelar ante el paso de este huracán, la prohibición de la venta o expendio de bebidas alcohólicas impuesta en la Sección 1ra de esta Orden Ejecutiva entrará en vigor hoy, 28 de agosto de 2019 a las 2:00 p.m. y permanecerá en efecto hasta un máximo de veinticuatro (24) horas. No será necesaria la emisión de una orden ejecutiva adicional para la validez de la extensión ni la reducción del término de vigencia de la prohibición efectuada de conformidad con esta Orden Ejecutiva siempre y cuando la Gobernadora así lo determine.

SECCIÓN 3ra. La violación de las disposiciones de la Sección 2da de esta Orden Ejecutiva podrá conllevar la revocación de la licencia de traficante de bebidas alcohólicas del establecimiento comercial expedida por el Secretario de Hacienda.

SECCIÓN 4ta. DEFINICIONES. El término "bebidas alcohólicas" tendrá el significado que se dispone en la Ley 1-2011. El término "hospedería" tendrá el significado que se establece en el Artículo 2 de la Ley 272-2003, según enmendada. El término "establecimiento comercial" significará cualquier local, tienda o lugar análogo en que se lleve a cabo cualquier tipo de operación comercial o actos de comercio de venta o transferencia de artículos.

SECCIÓN 5ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 8va. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de agosto de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Wanda Vázquez Garced'.

WANDA VÁZQUEZ GARCED  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 28 de agosto de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'María Marciano de León'.

MARÍA MARCAÑO DE LEÓN  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA